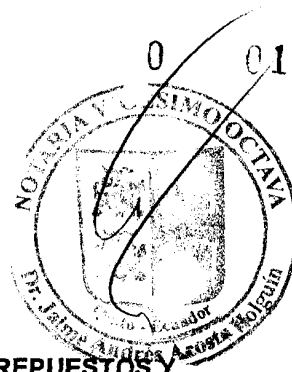


DRA. PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE
QUITO-ECUADOR

1



ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "RETARDADORES, REPUESTOS Y

VEHÍCULOS RETARDER CÍA. LTDA."

OTORGADA POR: LOS SEÑORES; EDGAR FERNANDO ÑIGUEZ MENDOZA, SRA. ROCÍO

VERÓNICA SÁNCHEZ GONZÁLEZ Y NATASHA ELIZABETH ÑIGUEZ SÁNCHEZ

CUANTÍA: US\$ 400,00

DIZ COPIAS

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY DÍA MARTES OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, ANTE MI DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO, POR LICENCIA CONCEDIDA A SU TITULAR, DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN, COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA: LOS SEÑORES EDGAR FERNANDO ÑIGUEZ MENDOZA, ROCÍO VERÓNICA SÁNCHEZ GONZÁLEZ Y NATASHA ELIZABETH ÑIGUEZ SÁNCHEZ, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO, DE ESTADO CIVIL CASADOS LOS DOS PRIMEROS Y SOLTERA LA TERCERA, HÁBILES EN DERECHO PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES, A QUIENES DE CONOCER DOY FE Y ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE ES EL SIGUIENTE: **SEÑOR NOTARIO:** EN EL PROTOCOLO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INCORPORAR UNA QUE CONTENGA LA CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CONTENIDA EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **CLÁUSULA PRIMERA. COMPARECIENTES:** COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, LOS SEÑORES EDGAR FERNANDO ÑIGUEZ MENDOZA, ROCÍO VERÓNICA SÁNCHEZ GONZÁLEZ Y NATASHA ELIZABETH ÑIGUEZ SÁNCHEZ. LOS COMPARECIENTES

DRA. PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE
QUITO-ECUADOR

2

SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYORES DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADOS LOS DOS PRIMEROS Y SOLTERA LA TERCERA, DOMICILIADOS EN ÉSTA CIUDAD DE QUITO, HÁBILES EN DERECHO PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE. **CLÁUSULA SEGUNDA.**

CONTRATO PARA CONSTITUIR UNA COMPAÑÍA: LOS COMPARECIENTES DECLARAN SU VOLUNTAD DE CONSTITUIR DE FORMA SIMULTÁNEA, COMO EN EFECTO CONSTITUYEN UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, APORTANDO INDIVIDUALMENTE RECURSOS ECONÓMICOS PARA FORMAR LAS PARTICIPACIONES EN QUE ESTÁ REPRESENTADO EL CAPITAL DE LA MISMA, CON EL OBJETO DE DESARROLLAR ACTIVIDADES LÍCITAS, PERMITIDAS POR LA LEY BAJO LA DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y PARTICIPAR DE LOS RESULTADOS QUE GENEREN LOS NEGOCIOS Y/O SERVICIOS DE LA COMPAÑÍA, ADOPTANDO PARA EL EFECTO Y DE COMÚN ACUERDO, EL ESTATUTO REGULATORIO QUE ES PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE SOCIEDAD.

CLÁUSULA TERCERA. ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA: CAPITULO PRIMERO:

DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO UNO.- DE LA RAZÓN SOCIAL: LA DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA

COMPAÑÍA ES "RETARDADORES, REPUESTOS Y VEHÍCULOS RETARDER CÍA. LTDA."

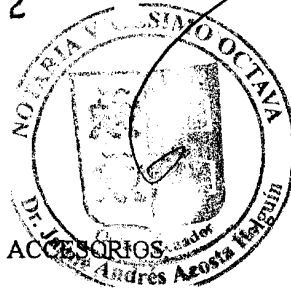
ARTÍCULO DOS.- DE LA NACIONALIDAD Y DEL DOMICILIO: LA COMPAÑÍA ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA Y SU DOMICILIO PRINCIPAL ESTÁ UBICADO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PERO PODRÁ ESTABLECER SUCURSALES Y AGENCIAS EN CUALQUIER OTRO LUGAR DEL TERRITORIO ECUATORIANO O FUERA DEL PAÍS, PREVIA RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. **ARTÍCULO TRES.- DEL OBJETO SOCIAL:**

LA COMPAÑÍA TIENE POR OBJETO SOCIAL: A) REALIZAR TODA CLASE DE ACTIVIDADES COMERCIALES, ESPECIALMENTE AQUELLAS RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD AUTOMOTRIZ Y VEHICULAR, TANTO A NIVEL NACIONAL COMO INTERNACIONAL.- B)

REALIZAR LA COMPRA VENTA AL POR MAYOR O MENOR, A PLAZO, ESTABLECIENDO FACILIDADES PARA EL PAGO, LA PERMUTA, ARRENDAMIENTO, INVERSIÓN, EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN, CONSIGNACIÓN, REPRESENTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES, ESPECIALMENTE RETARDADORES, REPUESTOS,

DRA. PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE
QUITO-ECUADOR

3



AUTOMÓVILES, CAMIONES Y EN GENERAL, TODO TIPO DE VEHÍCULOS, SUS ACCESORIOS, PIEZAS, PARTES, INSUMOS Y EQUIPOS.- C) CELEBRAR O EJECUTAR EN SU PROPIO NOMBRE, POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS, TODOS LOS ACTOS Y OPERACIONES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DEMÁS. D) PROMOVER TODA CLASE DE PROYECTOS EMPRESARIALES, INDUSTRIALES, COMERCIALES, DE DESARROLLO, DE INVERSIÓN, SEAN LOCALES O NACIONALES, REGIONALES O INTERNACIONALES Y SU PARTICIPACIÓN EN LOS MISMOS COMO PROMOTOR, COMO INVERSIONISTA, COMO ADMINISTRADOR O ACTUANDO EN UNA COMBINACIÓN DE ESAS ACTIVIDADES. E) REALIZAR PARA SÍ, INVERSIONES EN TODO TIPO DE COMPAÑÍAS, CORPORACIONES, FUNDACIONES, ASOCIACIONES DE EMPRESAS Y DEMÁS ENTES JURÍDICOS EXISTENTES O QUE EN EL FUTURO SE CONSTITUYAN. F) PODRÁ EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE COMPAÑÍAS NACIONALES O EXTRANJERAS.- G) PODRÁ EJERCER REPRESENTACIONES, MANDATOS, AGENCIAS, COMISIONES, CONSIGNACIONES, GESTIONES DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES, OPERACIONES DE DISTRIBUCIÓN Y PROMOCIÓN DE INVERSIONES.- F) PODRÁ EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS PERMITIDOS POR LAS LEYES Y CONDUCENTES AL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, SEAN ESTOS CIVILES, MERCANTILES, LABORALES O INDUSTRIALES. **ARTÍCULO CUATRO.-**

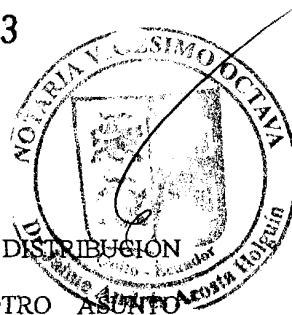
DE LA DURACIÓN: EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA SERÁ DE CIENTO AÑOS CONTADOS DESDE LA FECHA DE LA INSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA EN EL REGISTRO MERCANTIL, PLAZO QUE PODRÁ SER AMPLIADO O RESTRINGIDO POR DECISIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, CONVOCADA DE MANERA EXPRESA PARA TAL EFECTO.

CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL Y PARTICIPACIONES. ARTÍCULO CINCO.- CAPITAL: EL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE LA COMPAÑÍA ES DE CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, DIVIDIDO EN CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES, IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES CON UN VALOR NOMINAL DE UN DÓLAR CADA UNA. LOS SOCIOS NO PODRÁN SER OBLIGADOS AL AUMENTO DE SU PARTICIPACIÓN SOCIAL. SI LA COMPAÑÍA ACORDASE EL AUMENTO DEL CAPITAL, EL SOCIO TENDRÁ DERECHO DE PREFERENCIA EN ESE AUMENTO, EN PROPORCIÓN A SUS PARTICIPACIONES

SOCIALES. **ARTÍCULO SEIS.- PARTICIPACIONES:** TODAS LAS PARTICIPACIONES GOZARÁN DE IGUALES DERECHOS. POR CADA PARTICIPACIÓN DE UN DÓLAR, EL SOCIO TENDRÁ DERECHO A UN VOTO. LOS BENEFICIOS DE LA COMPAÑÍA SE REPARTIRÁN DE CONFORMIDAD CON LA LEY. **ARTÍCULO SIETE.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN Y TRANSFERENCIAS:** LA COMPAÑÍA EMITIRÁ LOS RESPECTIVOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN PARA CADA SOCIO. LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN SE EXTENDERÁN EN LIBROS TALONARIOS CORRELATIVAMENTE NUMERADOS Y ESTARÁN FIRMADOS POR EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA. ENTREGADO EL CERTIFICADO DE APORTACIÓN, EL SOCIO SUSCRIBIRÁ EL CORRESPONDIENTE TALONARIO. EN EL CERTIFICADO DE APORTACIÓN DE CADA UNO DE LOS SOCIOS, DEBERÁ HACERSE CONSTAR SU CARÁCTER DE NO NEGOCIABLE Y EL NÚMERO DE PARTICIPACIONES QUE POR SU APORTE CORRESPONDE. LA PARTICIPACIÓN QUE TIENE EL SOCIO EN LA COMPAÑÍA ES TRANSFERIBLE POR ACTO ENTRE VIVOS, EN BENEFICIO DE OTRO U OTROS SOCIOS DE LA COMPAÑÍA O DE TERCEROS, SI SE OBTUVIERE EL CONSENTIMIENTO UNÁNIME DEL CAPITAL SOCIAL. LA CESIÓN SE HARÁ POR ESCRITURA PÚBLICA. DE LA ESCRITURA DE CESIÓN SE SENTARÁ RAZÓN AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD EN EL REGISTRO MERCANTIL, ASÍ COMO AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN EN EL RESPECTIVO PROTOCOLO DEL NOTARIO. **CAPÍTULO TERCERO: JUNTA GENERAL DE SOCIOS. ARTÍCULO OCHO.- COMPOSICIÓN Y SESIONES:** LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS ES LA REUNIÓN DE LOS SOCIOS APORTANTES DEL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA, DENTRO DEL PERÍODO ORDINARIO O EXTRAORDINARIO DE SESIONES QUE DETERMINE EL ESTATUTO, PARA CONOCER Y DECIDIR LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA. **ARTÍCULO NUEVE.- SESIONES ORDINARIAS:** LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS SESIONARÁN ORDINARIAMENTE, UNA VEZ AL AÑO EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO, PARA TRATAR LOS SIGUIENTES ASUNTOS: A) CONOCER CUENTAS, EL BALANCE, EL ESTADO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, EL INFORME QUE LE PRESENTARÁ EL GERENTE GENERAL ACERCA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, Y DICTAR LA

DRA. PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE
QUITO-ECUADOR

5

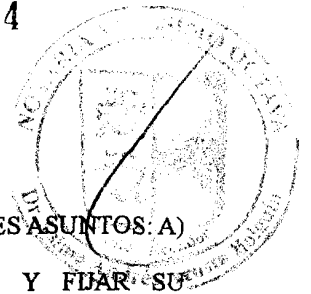


RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE. B) RESOLVER ACERCA DE LA FORMA DE DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS SOCIALES; Y C) CONSIDERAR CUALQUIER OTRO ASUNTO PUNTUALIZADO EN EL ORDEN DEL DÍA, DE ACUERDO A LA CONVOCATORIA, Y RESOLVER AL RESPECTO. ARTÍCULO DIEZ.- SESIONES EXTRAORDINARIAS: LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS SESIONARÁN EXTRAORDINARIAMENTE, EN CUALQUIER TIEMPO Y EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA CON EL OBJETO DE TRATAR Y RESOLVER LOS ASUNTOS PARA LOS CUALES FUERON EXPRESAMENTE CONVOCADAS. **ARTÍCULO ONCE.- SESIONES DE CONSENSO:** NO OBSTANTE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, SESIONARÁ EN CUALQUIER TIEMPO Y EN CUALQUIER LUGAR DENTRO DEL ECUADOR, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO, CUANDO CONCURRA LA TOTALIDAD DEL CAPITAL Y SE ACEPTE DE MUTUO CONSENSO, LLEVAR A CABO LA REUNIÓN, ASÍ COMO TRATAR LOS ASUNTOS PROPUESTOS. ADEMÁS DEL GERENTE GENERAL Y DEL SECRETARIO, ES IMPRESCINDIBLE QUE LOS SOCIOS CONCURRENTES A ESTA JUNTA SUSCRIBAN EL ACTA, BAJO LA SANCIÓN DE NULIDAD, SI ESTE REQUISITO LEGAL SE OMITE. **ARTÍCULO DOCE.- CONVOCATORIA:** LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS SERÁN CONVOCADAS POR EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA. EL O LOS SOCIOS QUE REPRESENTAN AL MENOS EL DIEZ POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL PODRÁN PEDIR POR ESCRITO, EN CUALQUIER TIEMPO, AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, LA CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PARA TRATAR DE LOS ASUNTOS QUE INDIQUEN EN SU PETICIÓN. SI ESTE PEDIDO FUERE RECHAZADO O NO SE HICIESE LA CONVOCATORIA DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DÍAS CONTADOS DESDE EL RECIBO DE LA PETICIÓN, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO CIENTO VEINTE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. LAS SESIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, SERÁN CONVOCADAS POR LA PRENSA, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN, POR LO MENOS, AL FIJADO PARA LA REUNIÓN, CONFORME LO DISPONE LA LEY Y REGLAMENTOS RESPECTIVOS. LA CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DEBERÁ HACERSE, ADEMÁS, MEDIANTE COMUNICACIONES VÍA TELEX, FACSIMIL, CORREO ELECTRÓNICO O

CARTA DIRIGIDA A AQUELLOS SOCIOS QUE ASÍ HUBIESEN SOLICITADO PREVIAMENTE POR ESCRITO Y PRECISANDO LA FORMA EN QUE RECIBIRÁN LA NOTIFICACIÓN. **ARTÍCULO TRECE.- DIGNATARIOS DE LA JUNTA:** ACTUARÁN COMO PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, LAS PERSONAS QUE LA MISMA JUNTA DESIGNE PARA EL EFECTO DE CADA REUNIÓN. **ARTÍCULO CATORCE.- QUÓRUM:** A) LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PODRÁ CONSIDERARSE CONSTITUIDA PARA DELIBERAR EN PRIMERA CONVOCATORIA, SI EN ELLA PARTICIPA MÁS DE LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL. SI LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS NO PUDIERE REUNIRSE EN LA PRIMERA CONVOCATORIA POR FALTA DE QUÓRUM, SE PROCEDERÁ A UNA SEGUNDA CONVOCATORIA, LA QUE NO PODRÁ DEMORARSE MÁS DE TREINTA DÍAS DE LA FECHA FIJADA PARA LA REUNIÓN EN LA PRIMERA CONVOCATORIA. B) LA JUNTAS GENERALES DE SOCIOS SE REUNIRÁN POR SEGUNDA CONVOCATORIA CON EL CAPITAL SOCIAL CONCURRENTES Y SE EXPRESARÁ ASÍ EN LA CONVOCATORIA QUE SE HAGA. EN LA SEGUNDA CONVOCATORIA NO PODRÁ MODIFICARSE EL OBJETO DE LA PRIMERA CONVOCATORIA. C) PARA LA VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM NO SE ESPERARÁ MÁS DE UNA HORA DE LA PREVISTA EN LA CONVOCATORIA. **ARTÍCULO QUINCE.- VOTACIÓN:** EN LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS LAS DECISIONES SERÁN TOMADAS POR LA MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS DEL CAPITAL SOCIAL CONCURRENTES A LA JUNTA, SALVO LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY Y EN ESTE ESTATUTO. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA NUMÉRICA. LAS DECISIONES VÁLIDAMENTE ADOPTADAS, OBLIGAN ADEMÁS, A LOS SOCIOS AUSENTES O DISIDENTES, SALVO EL DERECHO DE OPOSICIÓN PREVISTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTÍCULO DIECISÉIS.- ACTAS:** LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS SE LLEVARÁN EN HOJAS MÓVILES ESCRITAS A MÁQUINA, EN EL ANVERSO Y REVERSO, QUE DEBERÁN SER FOLIADAS CON NUMERACIÓN CONTINUA Y SUCESIVA, FIRMADAS POR EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DE LA JUNTA, Y RUBRICADAS SUS PÁGINAS UNA POR UNA POR EL SECRETARIO DE LA JUNTA. **CAPÍTULO CUARTO: GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO DIECISIETE.- GOBIERNO:** CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EL GOBIERNO

DRA. PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE
QUITO-ECUADOR

7



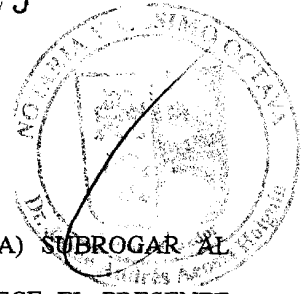
DE LA COMPAÑÍA Y SERÁN DE SU EXCLUSIVA COMPETENCIA LOS SIGUIENTES ASUNTOS: A) NOMBRAR Y REMOVER EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, Y FIJAR SU REMUNERACIÓN. B) NOMBRAR Y REMOVER AL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA Y FIJAR SU REMUNERACIÓN. C) CONTRATAR Y RESOLVER LA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CONFORMIDAD CON LA LEY. D) RESOLVER SOBRE EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL, LA CONSTITUCIÓN DE RESERVAS ESPECIALES O FACULTATIVAS, LA AMORTIZACIÓN DE LAS PARTES SOCIALES, Y, EN GENERAL, ACORDAR TODAS LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO SOCIAL Y REFORMAS DEL ESTATUTO, DE ACUERDO CON LA LEY. E) INTERPRETAR LOS ESTATUTOS DE MODO OBLIGATORIO A LOS SOCIOS. F) ESTABLECER LA POLÍTICA GENERAL DE LA COMPAÑÍA. G) DICTAR LAS NORMAS ADMINISTRATIVAS INTERNAS DE LA COMPAÑÍA, INCLUSIVE SU PROPIO REGLAMENTO. H) DISPONER EL ESTABLECIMIENTO Y SUPRESIÓN DE SUCURSALES, AGENCIAS, FIJAR SU CAPITAL Y NOMBRAR A SUS REPRESENTANTES O FACTORES. I) AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL PARA ENAJENAR, GRAVAR O LIMITAR EL DOMINIO SOBRE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑÍA. J) AUTORIZAR EL OTORGAMIENTO DE PODERES GENERALES. K) CUMPLIR CON TODOS LOS DEMÁS DEBERES Y EJERCER TODAS LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LA LEY Y EL PRESENTE ESTATUTO.

ARTÍCULO DIECIOCHO.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA: LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA LE CORRESPONDE AL GERENTE GENERAL Y AL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA. LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA CORRESPONDE A SU GERENTE GENERAL. EN CASO DE IMPEDIMENTO O AUSENCIA TEMPORAL DEL GERENTE GENERAL, LO SUBROGARÁ EN SUS ATRIBUCIONES EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA. SI LA FALTA FUERE DEFINITIVA, POR MUERTE O INCAPACIDAD PERMANENTE DEL GERENTE GENERAL, ASUMIRÁ INTERINAMENTE SUS FUNCIONES EL PRESIDENTE HASTA QUE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS ELIJA A UN NUEVO GERENTE GENERAL. **ARTÍCULO DIECINUEVE.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:** EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES O ATRIBUCIONES: A) EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y

~~EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑIA.~~ B) CUIDAR DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ESTATUTO Y LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN LA MARCHA DE LA COMPAÑIA. C) DIRIGIR E INTERVENIR EN TODOS LOS NEGOCIOS Y OPERACIONES DE LA COMPAÑIA. D) GIRAR, ACEPTAR Y ENDOSAR LETRAS DE CAMBIO Y OTROS TÍTULOS DE CRÉDITO O VALORES NEGOCIABLES, CHEQUES U ÓRDENES DE PAGO, A NOMBRE Y POR CUENTA DE LA COMPAÑIA, SIN LIMITACIONES. E) FIRMAR CONTRATOS, CONTRATAR CRÉDITOS Y OTORGAR CAUCIONES, SIN NECESIDAD DE OBTENER AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. F) COMPRAR, VENDER O HIPOTECAR INMUEBLES Y, EN GENERAL, INTERVENIR EN TODO ACTO O CONTRATO RELATIVO A ESTA CLASE DE BIENES QUE IMPLIQUEN TRANSFERENCIA DE DOMINIO O GRAVAMEN SOBRE ELLOS, PREVIO CONSENTIMIENTO DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. G) INTERVENIR, A NOMBRE DE LA COMPAÑIA, EN LA COMPRA VENTA O ENAJENACIÓN DE PARTICIPACIONES O DERECHOS DE OTRAS COMPAÑIAS. H) CONFERIR PODERES ESPECIALES EN RELACIÓN CON ASUNTOS DE SU COMPETENCIA. PARA EL CASO DE PODERES GENERALES REQUERIRÁ PREVIAMENTE EL CONSENTIMIENTO DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. I) TENER BAJO SU RESPONSABILIDAD TODOS LOS BIENES DE LA SOCIEDAD Y VIGILAR LA CONTABILIDAD Y ARCHIVOS DE LA COMPAÑIA. J) LLEVAR EL LIBRO DE ACTAS DE JUNTAS GENERALES DE SOCIOS, EXPEDIENTES DE DICHAS ACTAS Y EL LIBRO DE PARTICIPACIONES Y SOCIOS. K) FIRMAR LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN. L) PRESENTAR ANUALMENTE A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS UN INFORME SOBRE LOS NEGOCIOS SOCIALES, INCLUYENDO CUENTAS, BALANCES Y MÁS DOCUMENTOS PERTINENTES. M) ELABORAR EL PRESUPUESTO ANUAL Y EL PLAN GENERAL DE ACTIVIDADES DE LA COMPAÑIA Y SOMETERLOS A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. N) EN GENERAL TENDRÁ TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS PARA EL BUEN MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑIA Y TODAS LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DETERMINADOS EN LA LEY DE COMPAÑIAS PARA LOS ADMINISTRADORES. Ñ) CUMPLIR CON TODOS LOS DEMÁS DEBERES Y EJERCER TODAS LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDEN SEGÚN LA LEY Y EL PRESENTE ESTATUTO. **ARTÍCULO VEINTE.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** EL PRESIDENTE DE LA

DRA. PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE
QUITO-ECUADOR

9



COMPañIA TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES O ATRIBUCIONES: A) ~~SUBROGAR AL~~
GERENTE GENERAL EN SUS ATRIBUCIONES CONFORME LO ESTABLECE EL PRESENTE
ESTATUTO. B) CONVOCAR A JUNTA GENERAL DE SOCIOS, ORDINARIAS Y
EXTRAORDINARIAS. C) FIRMAR JUNTO CON EL GERENTE GENERAL LOS TÍTULOS DE
PARTICIPACIONES. D) LAS DEMÁS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL PRESENTE ESTATUTO O POR
LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. **ARTÍCULO VEINTIUNO: PERÍODO DE NOMBRAMIENTOS:**
EL GERENTE GENERAL Y EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA SERÁN ELEGIDOS POR
PERÍODOS DE CINCO AÑOS. AL TÉRMINO DEL PERÍODO, SI LAS CIRCUNSTANCIAS LO
PERMITEN, DEBERÁN PERMANECER EN SU CARGO HASTA SER LEGALMENTE
REEMPLAZADOS, SIN PERJUICIO DE QUE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PUEDA
REELEGIRLOS POR OTRO NUEVO PERÍODO Y ASÍ SUCESIVAMENTE. **ARTÍCULO VEINTIDÓS.-**
CONTINUIDAD DE LA REPRESENTACIÓN: EN CUALQUIER CASO QUE NO PUDIERE
INTERVENIR EL GERENTE GENERAL, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑIA SERÁ
EJERCIDA POR EL PRESIDENTE, CON TODAS LAS FUNCIONES O ATRIBUCIONES, DE FORMA
QUE NO SE INTERRUMPAN LAS ACTIVIDADES DE LA COMPAÑIA. **CAPÍTULO QUINTO:**
EJERCICIO ECONÓMICO, RESERVA LEGAL, BENEFICIOS, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.
ARTÍCULO VEINTITRÉS.- EJERCICIO ECONÓMICO: EL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA
COMPAÑIA SE INICIA EL PRIMERO DE ENERO DE CADA AÑO Y TERMINA EL TREINTA Y UNO
DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. **ARTÍCULO VEINTICUATRO.- FONDO DE RESERVA Y**
UTILIDADES: LA COMPAÑIA FORMARÁ UN FONDO DE RESERVA LEGAL HASTA QUE ESTÉ
ALCANCE EL VEINTE POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL. EN CADA ANUALIDAD LA
COMPAÑIA SEGREGARÁ DE LAS UTILIDADES LÍQUIDAS Y REALIZADAS, UN CINCO POR
CIENTO PARA ESTE OBJETO. EL REPARTO DE UTILIDADES SERÁ ACORDADO POR LA JUNTA
GENERAL DE SOCIOS SEGÚN LO DISPUESTO POR LA LEY, Y EN PROPORCIÓN DEL VALOR
PAGADO DE LAS PARTICIPACIONES. **ARTÍCULO VEINTICUATRO.- DISOLUCIÓN Y**
LIQUIDACIÓN: PARA LA LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑIA SE OBSERVARÁN
LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMPAÑIAS Y DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA
ESTOS OBJETOS. EN CASO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑIA, EL GERENTE

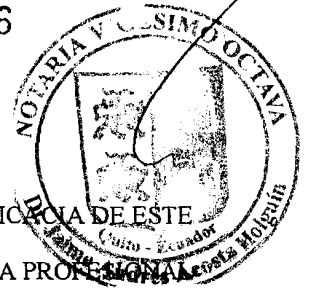
GENERAL Y EL PRESIDENTE, ASUMIRÁN LAS FUNCIONES DE LIQUIDADOR PRINCIPAL Y SUPLENTE, CON SUJECCIÓN A LO QUE DETERMINE LA LEY DE COMPAÑÍAS. **CLAUSULA CUARTA. INTEGRACIÓN DEL CAPITAL: LOS SOCIOS DE LA COMPAÑÍA QUE HAN SUSCRITO Y PAGADO EL CAPITAL SON:**

Socio	Capital Suscrito	Capital Pagado	N° Participaciones
Edgar Fernando Iñiguez Mendoza	240	240	240
Rocío Verónica Sánchez González	80	80	80
Natasha Elizabeth Iñiguez Sánchez	80	80	80
TOTAL	400	400	400

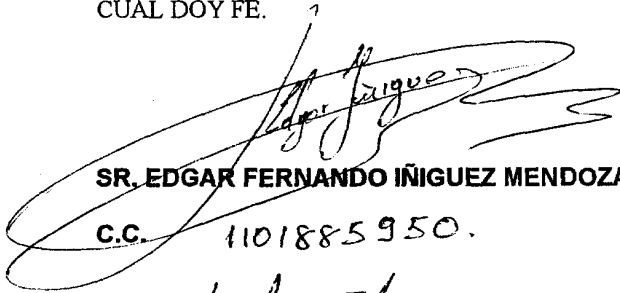
LOS APORTES PARA EL PAGO DEL CIENTO POR CIENTO DEL CAPITAL SUSCRITO POR PARTE DE LOS COMPARECIENTES HAN SIDO REALIZADOS EN NUMERARIO Y SE ENCUENTRAN DEPOSITADOS EN LA CUENTA ESPECIAL DE "INTEGRACIÓN DE CAPITAL" ABIERTA EN EL BANCO DE GUAYAQUIL, A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA. EL CERTIFICADO DE DEPÓSITO BANCARIO SE PROTOCOLIZA COMO HABILITANTE DE ESTA ESCRITURA. **CLÁUSULA QUINTA.- DISPOSICIONES QUE PREVALECEN:** LAS REGULACIONES DEL PRESENTE ESTATUTO SE ENTIENDEN SOMETIDAS A LAS NORMAS DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, CÓDIGO DE COMERCIO Y DEL CÓDIGO CIVIL QUE PREVALECEN EN TODO CASO POR MANDATO DEL ARTÍCULO DOSCIENTOS SETENTA Y DOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. **CLAUSULA SEXTA.- PROCURACIÓN:** LA DOCTORA VERÓNICA SÁNCHEZ GONZÁLEZ, QUEDA AUTORIZADA PARA CUMPLIR CON LO QUE DISPONE EN LOS ARTÍCULO CIENTO TREINTA Y OCHO Y CIENTO TREINTA Y NUEVE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS EN TODO LO QUE CONCIERNE A LA APROBACIÓN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA Y SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO, INCLUYENDO LA CONVOCATORIA A LA PRIMERA JUNTA GENERAL DE SOCIOS CON LA FINALIDAD DE CONOCER EL ESTADO DE LA GESTIONES REALIZADAS, ELEGIR A LOS ADMINISTRADORES QUE EJERCERÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA, CUYOS NOMBRAMIENTOS DEBERÁN SER REGISTRADOS. USTED SEÑOR NOTARIO SE

DRA. PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE
QUITO-ECUADOR

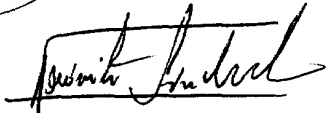
11



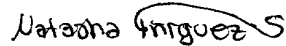
SERVIRÁ AÑADIR LAS FORMALIDADES DE ESTILO NECESARIAS PARA LA EFICACIA DE ESTE INSTRUMENTO. FIRMADO) DOCTORA VERÓNICA SÁNCHEZ, CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO CINCO MIL CINCUENTA Y UNO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA, CON TODO SU VALOR LEGAL Y LEÍDA QUE FUE POR MI EL NOTARIO A LOS COMPARECIENTES, AQUELLOS PARA CONSTANCIA SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO, DE TODO LO CUAL DOY FE.


SR. EDGAR FERNANDO IÑIGUEZ MENDOZA

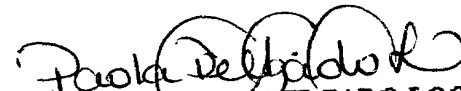
C.C. 1101885950.


SRA. ROCÍO VERÓNICA SÁNCHEZ GONZÁLEZ

C.C. 171245562-3


SRA. NATASHA ELIZABETH IÑIGUEZ SÁNCHEZ

C.C. 1171717260-3.


DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA SUPLENTE DEL CANTÓN



Quito, 04 de noviembre de 2005

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL a nombre de la Compañía en formación la cual se denominada "RETARDADORES, REPUESTOS Y VEHICULOS RETARDER CIA LTDA.", por un valor de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (400.00 USD) que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

NOMBRE DEL ACCIONISTA

CAPITAL PAGADO

Méquez Mendoza Edgar Fernando
Méquez Sánchez Natasha Elizabeth
Sánchez González Rocio Veronica

USD 240,00
USD 80,00
USD 80,00

TOTALES

USD 400,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida luego de que se presentaren al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Ministerio correspondiente, que acredita que la Compañía "RETARDADORES, REPUESTOS Y VEHICULOS RETARDER CIA. LTDA.", ha terminado su trámite de constitución y que puede retirar el dinero depositado en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegare a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s), en cuenta, previo a la devolución del original del certificado.

Atentamente,

BANCO DE GUAYAQUIL S. A.

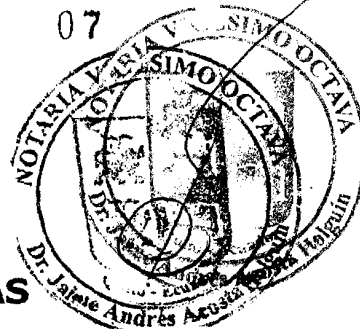
[Firma Autorizada]
Agencia América

Firma Autorizada
Ana Lucía Acosta EN CIA
Jefe de Agencia
Agencia América



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina:QUITO



Número de Trámite: 7069480

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Reservante: 1707932362 MIELES GUEVARA DIANA VERONICA

Fecha de Reservación: 25/10/2005

Presente:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

Nombre propuesto: RETARDADORES, REPUESTOS Y VEHICULOS RETARDER CIA. LTDA.

Resultado: APROBADO

Número de Reserva: 7069480

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/01/2006 12:52:18

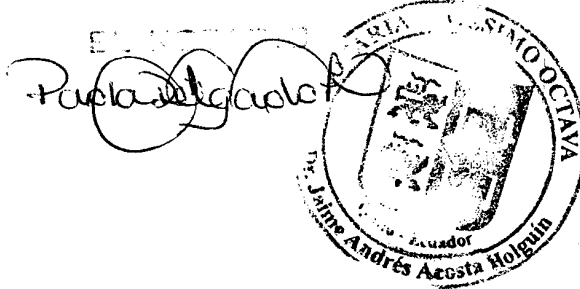
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Ab. Montserrat Polanco De Ycaza
Delegada del Secretario General

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

RAZON CERTIFICO: Que la presente es fiel fotocopia del documento
que antecede, el mismo me lo entregó en la presentado por el
interesado en Una (1) (un/ta) para este
efecto acto seguido se me entregó el mismo, habiendo verificado Una
habiendo acordado que el presente documento sea válido Vigésimo
Octava actualmente a la ley, y con la ley.

Quito a, 8 de Noviembre de 2003.



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 110102544-3
NOMBRES Y APELLIDOS INIGUEZ MENDOZA EDGAR FERNANDO
FECHA DE NACIMIENTO 1987
LUGAR DE NACIMIENTO EL SAGRARIO
REG. CIVIL TOMO PAG ACT. 00761
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION EL SAGRARIO 87
FIRMA DEL CEDULADO

0 08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
ESTADO CIVIL SOLTERO
OCCUPACION ECONOMISTA
NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE INIGUEZ E INIGUEZ
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE MENDOZA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE ANGELICA MENDOZA
QUITO 23704/98
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 23704/2010
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. 1152864
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171717260-3
NOMBRES Y APELLIDOS INIGUEZ SANCHEZ NATASHA ELIZABETH
LOJA/LOJA/EL SAGRARIO
FECHA DE NACIMIENTO 05 OCTUBRE 1987
REG. CIVIL TOMO PAG ACT. 03286 F
LOJA/LOJA EL SAGRARIO 1987
FIRMA DEL CEDULADO Natasha Iniguez S

ECUATORIANA***** V4343V4442
NACIONALIDAD
ESTADO CIVIL SOLTERO
OCCUPACION ESTUDIANTE
NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE EDGAR FERNANDO INIGUEZ M
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE MARLENE ELIZABETH SANCHEZ
QUITO 05/10/2005
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 05/10/2017
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN-1656069
FIRMA
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

71-0073 NUMERO
110102544 CEDULA
INIGUEZ MENDOZA EDGAR FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO
CANTON
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E233312242
CASADO SANTIAGO SANTOS REPPETO
SUPERIOR DR. JURISPRUDENCIA
HUGO BERTO SANCHEZ
BERTHA GONZALEZ
QUITO 21/06/2014

0099795



CIUDADANIA 17124522-3
SANCHEZ GONZALEZ ROCIO VERONICA
LOJA/LOJA/EL SAGRARIO
16 ABRIL 1974
002- 0061 00867 F
LOJA/ LOJA
EL SAGRARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
CERTIFICADO DE VOTACION

111-0013 17124522-3
NÚMERO CEDULA
SANCHEZ GONZALEZ ROCIO VERONICA
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO
CANTON

17/Oct/2004
SANTIAGO SANTOS REPPETO
DR. JURISPRUDENCIA
HUGO BERTO SANCHEZ
BERTHA GONZALEZ
QUITO 21/06/2014

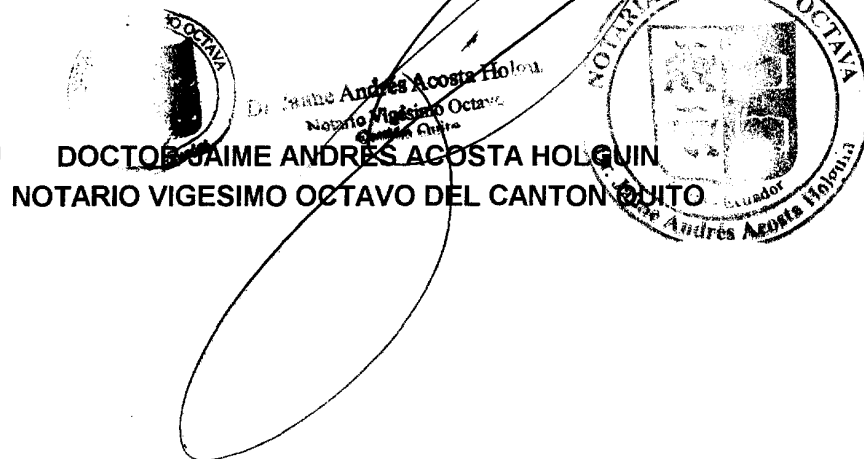
RAZON CERTIFICO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en Una (1) (una) para este efecto acto se pida la devolución, de una (1) (una) fotocopia, a una (1) (una) entregando el mismo; habiendo analizado una fiscal en la presente de la fecha la Vigésima Octava actual ante a mí como Notario de la Ley.

Quito a 8 de Noviembre de 2005

EL NOTARIO

Paola Belgado Loor
DOCTORA PAOLA-BELGADO LOOR
NOTARIA VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE DEL CANTON QUITO

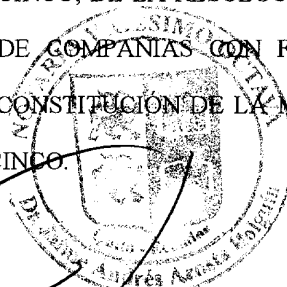
TORGO ANTE LA DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, NOTARIA VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE, CUYO ARCHIVO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **PRIMERA COPIA** CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "RETARDADORES, REPUESTOS Y VEHÍCULOS RETARDER CIA. LTDA.", OTORGADA POR LOS SEÑORES; EDGAR FERNANDO ÑIGUEZ MENDOZA, ROCIO VERÓNICA SÁNCHEZ GONZALEZ Y NATASHA ELIZABETH ÑIGUEZ SANCHEZ. FIRMÁNDOLA Y SELLÁNDOLA EN QUITO, A 1 DE DICIEMBRE DEL 2005.



DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO

ZON: CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA "RETARDADORES, REPUESTOS Y VEHÍCULOS RETARDER CIA. LTDA"., OTORGADA ANTE LA DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, NOTARIA VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE, CUYO ARCHIVO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO, CON FECHA 8 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 05.Q.IJ.5087, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS CON FECHA 12 DE DICIEMBRE DEL 2005, EN LA CUAL SE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DE LA MENCIONADA COMPAÑIA. QUITO A, 19 DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CINCO.

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIA VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON



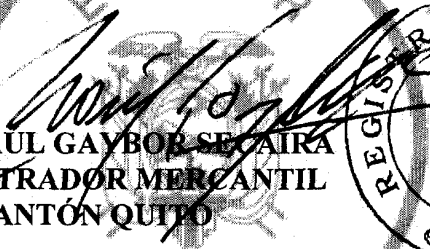


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0 11



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ. CINCO MIL OCHENTA Y SIETE** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 12 de diciembre de 2.005, bajo el número **0010** del Registro Mercantil, Tomo **137.-** Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"RETARDADORES, REPUESTOS Y VEHÍCULOS RETARDER CÍA. LTDA."**, otorgada el ocho de noviembre del año dos mil cinco, ante la Notaria **VIGÉSIMO OCTAVA SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. PAOLA DELGADO LOOR.-** Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0008.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **000236.-** Quito, a tres de enero del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0 15



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

Quito, 17 ENE. 2006

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **RETARDADORES, REPUESTOS Y VEHICULOS RETARDER CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Santiago López Astudillo
ESPECIALISTA JURIDICO